



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO
 ORDENANZA
 (Nº 5.399)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3.8 de la Ordenanza nº 2.802/81 (Código de Tránsito) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Reexamen: las autoridades que otorgan las licencias de conducir y los Jueces Municipales de Faltas pueden, mediante dictámen fundado, ordenar a todo titular un reexamen de sus aptitudes mentales y físicas o de su habilidad y conocimiento necesarios para la conducción de un automotor, dentro del período de habilitación, en cualquier momento que ello se evidencie precedente. Tal procedimiento se aplicará en los casos de conductores que sean infractores "reiterativos" de infracciones que, por sus características, generan peligrosidad o riesgo".

"Como medida de prevención, hasta tanto se aprueben los exámenes del caso, la licencia será retenida por la Autoridad de aplicación. Los resultados obtenidos facultarán a la Autoridad competente a restringir la duración de la licencia o a proceder a su suspensión".

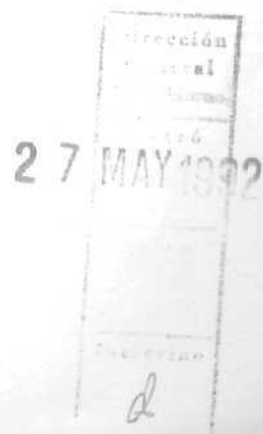
Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
 Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 21 de mayo de 1992.-

HCM
REALIZÓ
MC.
Vº. Bº
COPIÓ

[Signature]
 RUBEN O. ANDRES
 Secretario General
 H. Concejo Municipal



[Signature]
 OSVALDO R. MATTANA
 Presidente
 H. Concejo Municipal Rosario



///sario, 18 JUN 1992

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades nº 2756, la Ordenanza nº 5399, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 21 de mayo de 1992, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. RAÚL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL